Procedimiento de gestión de las denuncias de la AVAF

MARITA OLIVER
Técnica de Formación
Agencia Valenciana Antifraude
16 de noviembre de 2026

Procedimiento de gestión del SII

El Sistema Interno de Información deberá contar con un **procedimiento de gestión** de las informaciones recibidas (art. 4.2.j)

El **órgano de administración u órgano de gobierno** de cada entidad u organismo obligado por esta ley **aprobará el procedimiento de gestión** de informaciones.



El **procedimiento** establecerá las **previsiones necesarias** para que el Sistema interno de información y los canales internos de información existentes **cumplan con los requisitos establecidos en esta ley** (art. 9).

El **Responsable del Sistema** responderá de su **tramitación diligente.**

Procedimiento de gestión del SII

Requisitos



Art. 9 Ley 2/2023

Identificación del canal interno de información.
Inclusión de información clara y accesible sobre **canales externos**.
Envío de **acuse de recibo** al informante, sin poner en peligro la **confidencialidad**.
Determinación del **plazo** máximo para dar respuesta a las **actuaciones de investigación**.
Posibilidad de **comunicación** con el informante, y poder solicitar información adicional.
Derecho de información de la **persona afectada**, así como a ser oída en cualquier momento.
Respeto a la **presunción de inocencia y al honor** de las personas afectadas.
Respeto a las disposiciones sobre **protección de datos personales**.
Remisión al **Ministerio Fiscal** ante hechos que pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. Y a la **Fiscalía Europea** si afectasen a los intereses de la UE.

Procedimiento genérico OCDE

Cuando llega una denuncia a una agencia gubernamental, ésta decide si tiene cobertura normativa

NO
(lo motiva)

SI
- Investiga
- Concierta investigación conjunta con otra agencia
- Remite a otra agencia o Defensor del pueblo

OCDE

Una investigación imparcial examina la denuncia

Si las pruebas sugieren una conducta indebida o delito, se podrán aplicar los procedimientos de investigación

La agencia decide si hay pruebas suficientes para fundamentar la denuncia

Pruebas suficientes -> se toman las medidas:
- Evitar que la conducta se repita.
- Sanciona al responsable.
- Presenta cargos penales si corresponde.

Insuficiencia de pruebas:
La agencia comunica la decisión al denunciante.

Fuente: elaboración propia a partir de OECD (2025). Managing conflict of interest in the public sector: A Toolkit.
https://www.oecd.org/en/publications/managing-conflict-of-interest-in-the-public-sector_9789264018242-en.html

Normativa reguladora

Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

- Capítulo II. Del procedimiento de investigación



Reglamento de funcionamiento y régimen interior de esta, en desarrollo de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat

- Título IV. Procedimiento de investigación

Resolución de 25 de abril de 2018, por la que se crea el Buzón de denuncias de la Agencia y se regula su funcionamiento

Procedimiento de gestión

Área de Evaluación, comprobación e inspección

Le corresponden las siguientes funciones:

- **Recibir y analizar las solicitudes, las denuncias** y las comunicaciones presentadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, órganos o instituciones de carácter público.
- Supervisar y velar por el correcto **funcionamiento del Buzón de denuncias**.
- Efectuar el tratamiento y el análisis de la información de que tenga conocimiento que sea **susceptible de dar lugar a actuaciones de investigación**.
- Elaborar las **propuestas de iniciación de actuaciones de investigación**, de remisión al órgano competente o de archivo, y someterlas a la aprobación de la dirección de la Agencia.
- Proponer a la dirección de la Agencia la conclusión o la reapertura de los expedientes de investigación, así como **realizar el seguimiento de las actuaciones y recomendaciones adoptadas.**

Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo



Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo

Recepción de alertas / denuncias

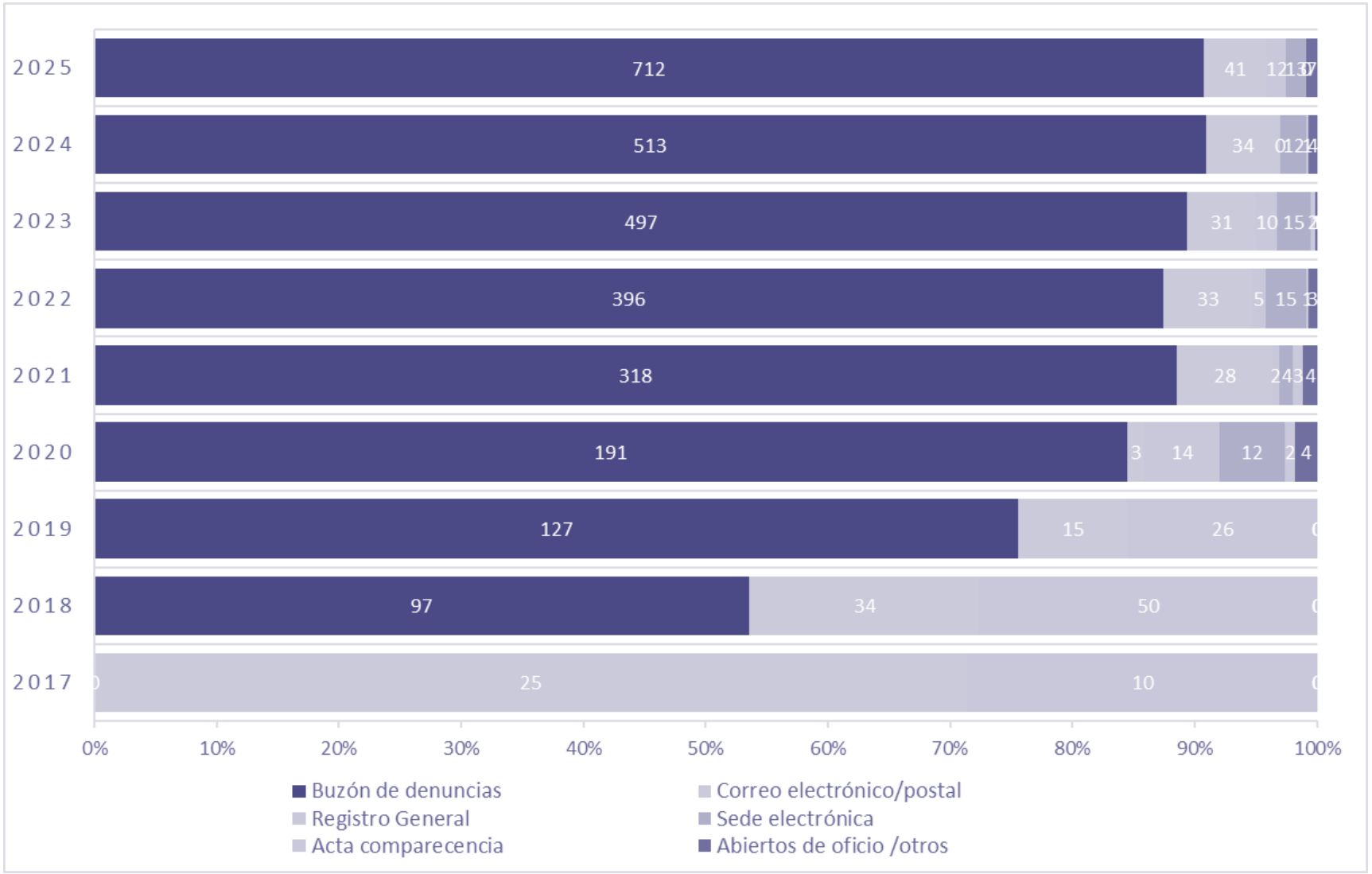


Art. 20 Reglamento AVAF. Denuncias y comunicaciones

*"1. **Cualquier persona puede dirigirse a la Agencia** para comunicar conductas que pueden ser susceptibles de ser investigadas o inspeccionadas por esta, o denunciar hechos que pueden dar lugar a la exigencia de responsabilidades legales".*

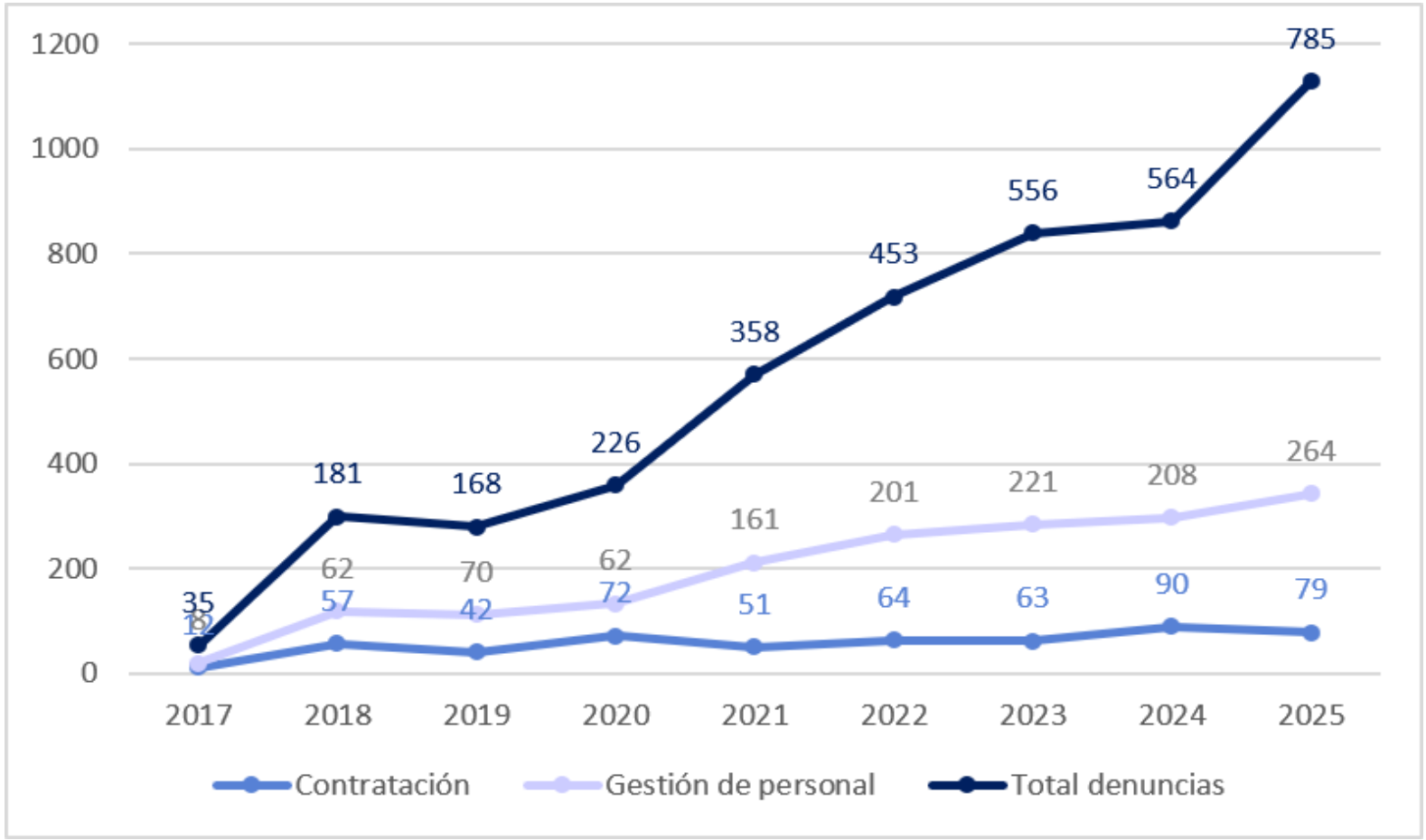
Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo

Nivel de uso del canal de denuncias de la Agencia



Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo

Evolución histórica de las alertas



La **contratación** y la **gestión de personal** suponen el **54%** de las denuncias recibidas.

2025: Las denuncias suponen el **24% del volumen total** de denuncias desde los inicios de la AVAF

Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo



https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/

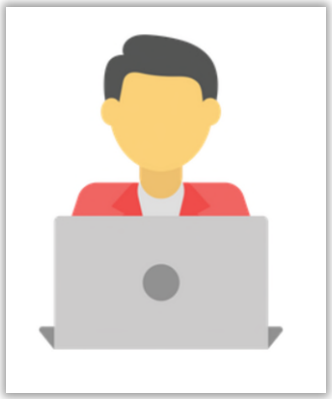
Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo



Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo

Anonimato voluntario

El autor de la alerta Sí/No proporciona sus **datos personales** al informar



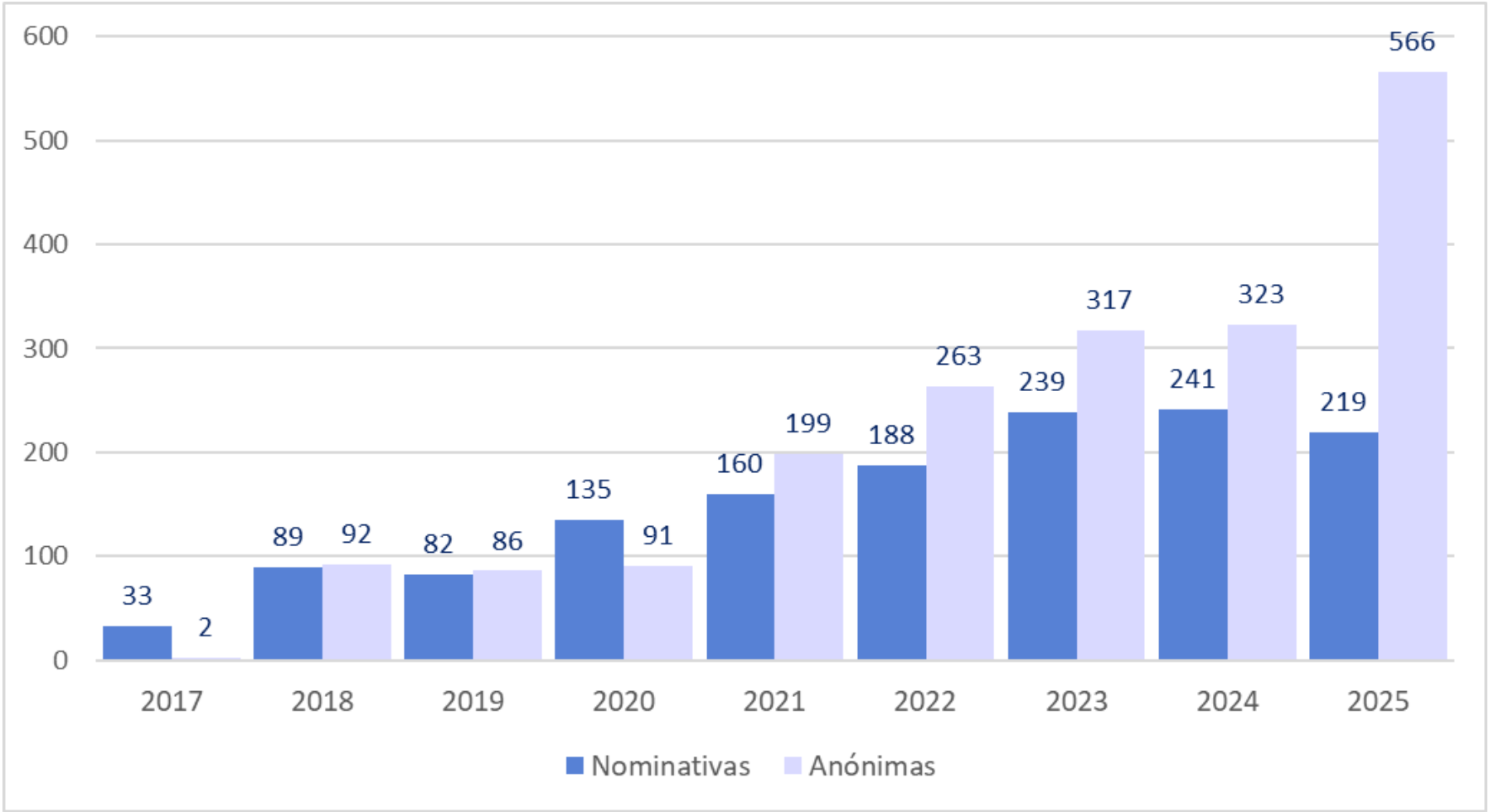
Un medio tecnológico Interpuesto impide **trazar las conexiones**

Tor

El sistema **no recopila ninguna información** que permita trazar a la persona informante

GLOBALEAKS

Denuncias anónimas y nominativas



58% anónimas

Recepción de la denuncia en AVAF

Cuestiones previas:



La Agencia **no tiene competencia** en denuncias sobre posibles fraudes o malas prácticas en otras CCAA.

- ¿Ha tramitado procedimientos administrativos en relación con los hechos denunciados?
- ¿Ha interpuesto recurso contencioso u otro recurso judicial (demanda civil, querella, etc.) en relación con los hechos denunciados?
- ¿Ha presentado denuncia ante los juzgados, el Ministerio Fiscal o ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ¿en relación con los hechos denunciados?
- ¿Ha presentado queja ante el *Síndic de Greuges* en relación con los hechos denunciados?
- Indique si le consta o no que sobre los mismos hechos denunciados se han presentado por terceros denuncia ante los juzgados, el Ministerio Fiscal o la Policía, o se siguen actuaciones de investigación por parte de órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o la Policía.

Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo

Comunicación nueva

Bústia de denuncias - Agencia Valenciana Antifraude

Español

1 Preguntas Previas | 2 Descripción | 3 Identificación (Opcional) | 4 Condiciones Y Reglas De Uso

Descripción de los hechos que se desea poner en conocimiento de la Agencia.

Asunto *

Describa el asunto de modo que resulte sencillo identificar los hechos y la administración o entidad afectada.

Descripción *

Escriba una breve descripción de los hechos y procure, si así lo desea, no incorpore información que le identifique. Indique cómo podemos verificar lo que nos comunica y aporte toda la documentación disponible sobre el asunto. Es aconsejable que facilite la información sensible mediante un fichero adjunto.

Ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos con información de cualquier naturaleza: texto, audio, vídeo...

Si lo desea, puede rellenar e incluir también el formulario que encontrará en **https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2018/05/MODELO-DENUNCIA-v1.0.pdf** .

Subir Seleccione un archivo o arrástrelo aquí.

Recepción de la denuncia en AVAF – canal externo

Cuestiones previas

El procedimiento de denuncias externas de la AVAF diferencia las **fases de análisis e investigación.**

La Ley 2/2023 **no establece fases** diferenciadas entre análisis e investigación.

"Comunicación verbal o por escrito de información sobre infracciones"

Art. 5.3 Directiva UE 2019/1937

Procedimiento de gestión de denuncias AVAF



Gestión del canal externo

¿Qué tipo de acuse de recibo?

¿Contenido?

- Entidad que acusa recibo
- Obligatoriedad de hacer el acuse de recibo (art. 9.1)
- Código de registro, ¿se comunica o no?
- Si han presentado la denuncia ante otros órganos
- Indicar que no somos autoridad judicial

Ni la AVAF ni la AIPI **tienen competencias** en las funciones y materias que corresponden a la **autoridad judicial, el Ministerio Fiscal y la policía judicial,** ni pueden investigar los mismos hechos que han sido objeto de sus investigaciones (art. 5.2 Ley 11/2016 y art. 4 RD 1101/2024 Estatuto AIPI).

Ámbito de actuación material



Trámite de admisión / inadmisión, Ley 2/2023

Inadmisión (art. 18, Ley 2/2023)	Hechos que carecen de **verosimilitud.**
	Hechos **no** sean constitutivos de **infracción en el ámbito de aplicación de esta ley.**
	Comunicación que **carezca de fundamento** o existan indicios de haberse obtenido mediante comisión de delito (Inadmisión + traslado al Ministerio Fiscal).
	La comunicación que no contenga información nueva y significativa.
Admisión (art. 18, Ley 2/2023)	Comunicar al informante (5 días hábiles).
	Remitir de inmediato al Ministerio Fiscal / EPPO.
	Remitir a autoridad, entidad u órgano que se considere competente para su tramitación.

Fase de análisis - AVAF



Fase de análisis - AVAF

Determinación de la verosimilitud (Reglamento AVAF, art. 21)

El paso de "determinación de la verosimilitud" concluirá siempre con la emisión de un **"Informe Previo de Verosimilitud"** (IPV), que propondrá la **inadmisión**, o el **archivo** de la denuncia, o la **iniciación de actuaciones de investigación**, posteriormente se dictará la **"Resolución"** por el Director de la Agencia, en el sentido que proceda, **iniciándose de oficio** en su caso la fase de investigación.



Resoluciones de inadmisión/archivo, se notificará exclusivamente al denunciante. Salvo si en la fase de análisis se ha requerido información al denunciado, en este caso también se notifica a la entidad denunciada.

Fase de análisis - AVAF

Comprobación previa y determinación de verosimilitud

(Art. 21 Reglamento)

- La Agencia podrá **solicitar** aclaraciones y documentación adicional que considere relevante.
- Sobre la comprobación, se comprobarán las causas de **inadmisión** del art. 22.
- El resto se asignarán al personal investigador para determinar la **verosimilitud**.
- Si fuera necesario se podrán realizar visitas de **inspección**.
- Se podrán realizar **entrevistas personales** a cualquiera que pueda proporcionar información relevante.
- La comprobación previa y análisis de verosimilitud, no excederá el plazo de **tres meses**.
- La rectificación de la denuncia o la adición de datos abrirá nuevo plazo de tres meses.
- La persona titular de la Dirección de la Agencia puede acordar la adopción de **medidas cautelares** previstas en la normativa vigente.

Trámite de admisión / inadmisión - AVAF

Inadmisión (art. 22 Reglamento AVAF)	
	Faltas de **fundamento** o notoriamente falsas.
	Fuera del **ámbito de actuación** de la Agencia.
	No se deriven **irregularidades**
	Las que estén siendo investigadas por **autoridad judicial, Ministerio Fiscal o la policía judicial.**
	No refieran hechos concretos o pretendan actuaciones **genéricas o prospectivas**.
	Repetición de denuncias anteriores **inadmitidas o procedimientos finalizados.**
	Pérdida sobrevenida del objeto de la investigación.

Ámbito de actuación material

Objetivo Art. 1 Ley 11/2016

- **Prevenir** el fraude y la corrupción.
- **Impulsar** la integridad y la ética pública.
- **Fomentar** una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Subjetivo
Art. 3 Ley 11/2016

- Administración autonómica y local; y su sector público.
- Entidades estatutarias, en cuanto a su actividad administrativa.
- Corporaciones y entidades de derecho público.
- Universidades públicas valencianas y entidades vinculadas
- Personas físicas y jurídicas, perceptoras de subvenciones.
- Contratistas y subcontratistas de las administraciones públicas y su sector público instrumental.
- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.
- Cualquier entidad, financiada mayoritariamente por las administraciones públicas o sujetas a su dominio efectivo.



Territorial

- En el territorio de la **Comunitat Valenciana**

Fase de análisis - AVAF

Determinación de la verosimilitud (Reglamento AVAF)



"Art. 21.5. La comprobación previa y el análisis de la verosimilitud de los hechos y conductas puestas en conocimiento de la Agencia a través de denuncias, comunicaciones o solicitudes, se realizará en el tiempo indispensable a tal fin, que **no podrá exceder del plazo de tres meses** desde la presentación a la Agencia de la solicitud, denuncia o comunicación.



Art. 20.2. En los casos de comunicaciones no anónimas se **garantizará la reserva de identidad del informante**, de modo que esta no sea revelada a terceras personas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat."

Fase de análisis - AVAF

Determinación de la verosimilitud (Reglamento AVAF, arts. 20-24)

Inicio de procedimiento de investigación

- ✓ Se dictará resolución de **"inicio de procedimiento de investigación"** tras la determinación de la verosimilitud, siempre y cuando no se haya inadmitido o archivado (art. 24 Reglamento AVAF).
- ✓ Las actuaciones de investigación e inspección se iniciarán por **resolución expresa** de la persona titular de la **dirección de la Agencia**, que **delimitará la extensión** material de las mismas (art. 25 Reglamento AVAF).

Se **notificarán a las entidades afectadas** las **resoluciones de archivo, inicio y conclusión de actuaciones de investigación y las de seguimiento** (Art. 19.1 Reglamento AVAF)

Fase de análisis - AVAF

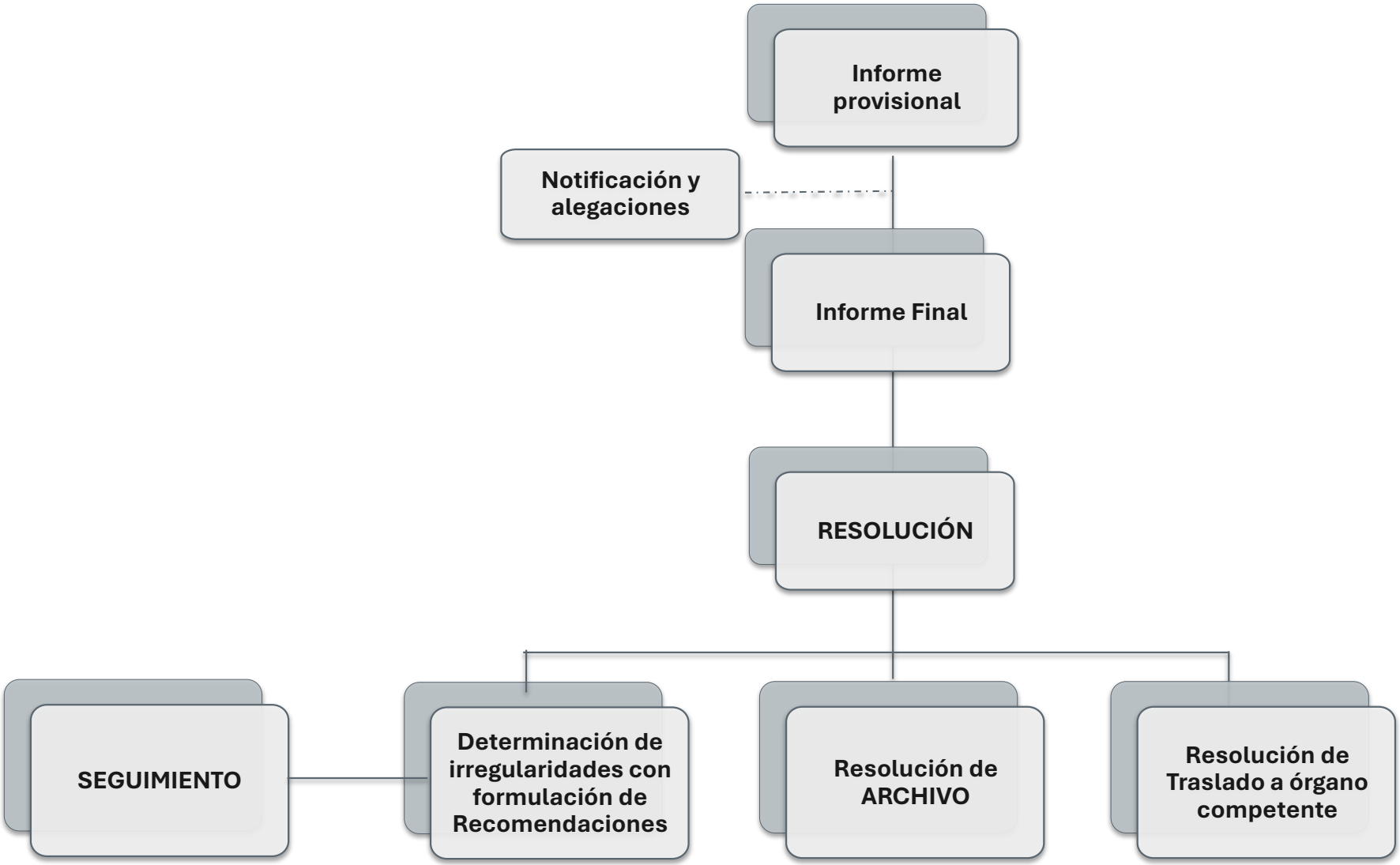
Criterios de acumulación de expedientes para su tramitación

Art. 57 Ley 39/2015:

- Cuando una denuncia presentada a esta Agencia **presente identidad sustancial o íntima conexión en los hechos denunciados y en las personas y/o entidades presuntamente responsables de los mismos**, se acumularán ambos expedientes en uno solo de ellos prosiguiéndose, a partir del momento en el que se detecte tal conexión, una tramitación conjunta de todos los expedientes que presenten esta característica.

- El hecho de la acumulación y la identificación del número de expediente o expedientes acumulados para su tramitación conjunta será comunicado a todos los denunciantes afectados. Sin embargo, en aras de asegurar la confidencialidad de los distintos denunciantes y extremos denunciados, **se reservará el conocimiento de la identidad** de unos y otros, dándose a conocer a todos ellos el resultado final de la investigación en el momento oportuno.

Fase de investigación - AVAF



Fase de investigación - AVAF

Instrucción

- **Ley 11/2016** (art. 11.1) : *"1. Las actuaciones de la agencia* ***se iniciarán de oficio****, por acuerdo del director o la directora,* ***previa determinación de la verosimilitud****, cuando sea sabedora de hechos o conductas que requieran ser investigados, inspeccionados o que aconsejen realizar un seguimiento y también cuando,* ***después de realizar un análisis de riesgo****, los indicadores de riesgo aconsejen la inspección o el seguimiento de determinados hechos o actividades".*

- **Reglamento AVAF:**

  "1. Las actuaciones de investigación e inspección ***se iniciarán por resolución expresa de la directora o director de la Agencia,*** *que delimitará la extensión material de las mismas (art. 25 Reglamento).*

  2. La resolución de inicio de las actuaciones determina la apertura del correspondiente expediente, que será tramitado por el personal de investigación que se designe al efecto" (art. 26 Reglamento).

Fase de investigación - AVAF

Instrucción (Capítulo III, Título IV Reglamento AVAF)

1. **Plazo** de 6 meses ampliable a otro 6 meses.
2. Expedientes contendrán todas las actuaciones y documentos ordenados.
3. Se podrá efectuar **requerimientos de documentación, entrevistas personales y visitas de inspección.**
4. Si hubiera implicación individual, se podrá **entrevistar** a la persona que será citada en la Agencia con suficiente antelación. Se le debe informar del **derecho a comparecer acompañado/a** por cualquier persona de su confianza o asistida por el profesional que elija…
5. Las **visitas de inspección** pueden realizarse por el personal de la Agencia, debidamente acreditado.
6. La complejidad o especificidad de los hechos a investigar, puede motivar la designación de personas con conocimientos especializados.
7. Los datos a los que se tiene acceso, solo pueden ser utilizados para las **finalidades** específicas de investigación.
8. Las personas o entidades afectadas, podrán aducir **alegaciones y aportar documentos**.
9. Se pondrá en conocimiento de las entidades investigadas el **informe provisional de investigación** para que presenten **alegaciones** en plazo no inferior a 10 días hábiles.

Fase de investigación - AVAF

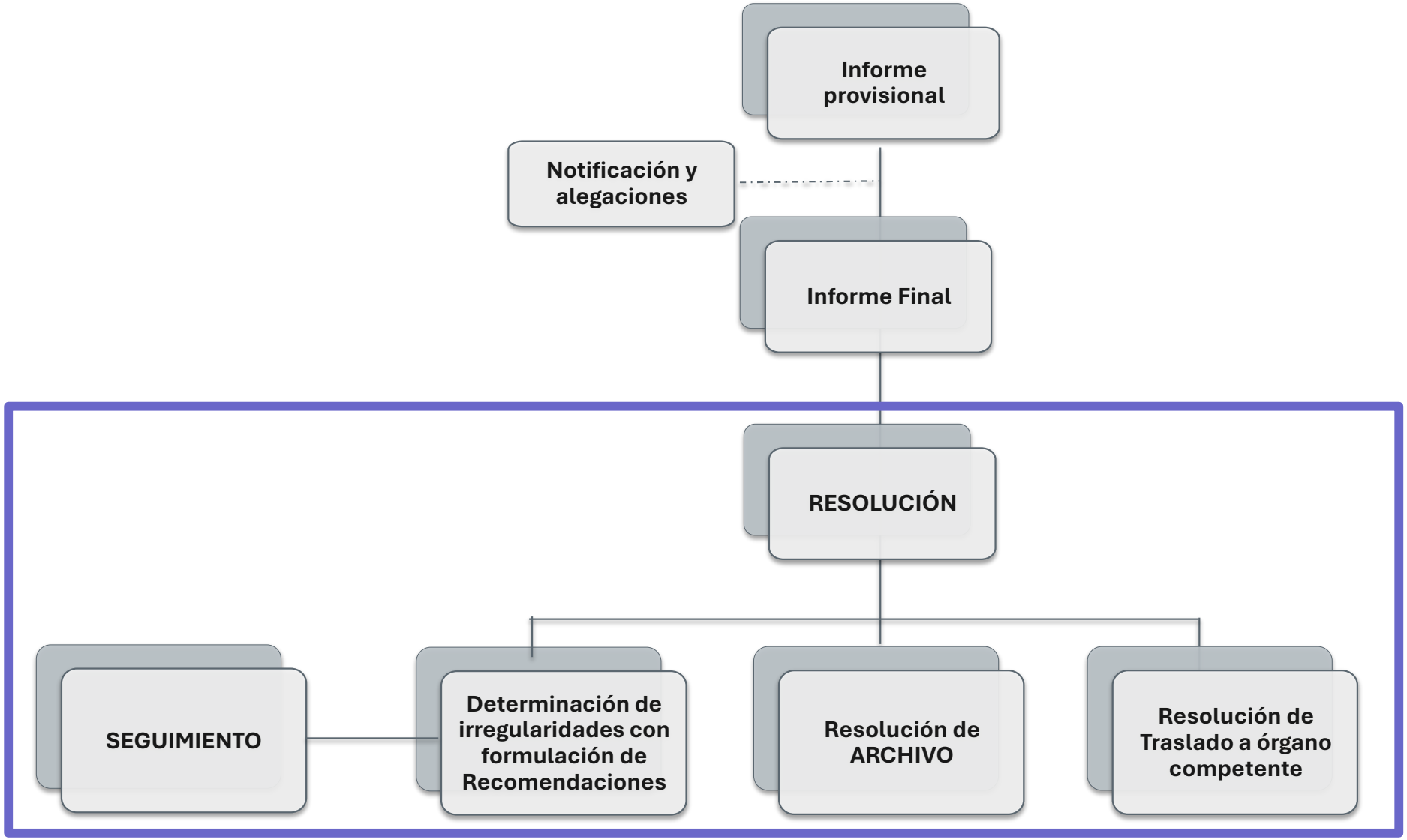
Informe final de investigación (art. 28-29 Reglamento)



"Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un ***informe final*** *en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatadas, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.*
El informe final ***recogerá las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente*** *en los hechos objeto de investigación.*

Si del resultado de las actuaciones de investigación se concluye que los hechos constatados durante la instrucción de la investigación pudieran ser ***constitutivos de algún ilícito de naturaleza penal****, se remitirá el expediente para informe del Área Jurídica, de Protección del Denunciante y de Relaciones Internacionales con* ***carácter previo a su remisión a la autoridad competente****."*

Fase de investigación - AVAF



Fase de investigación - AVAF

Conclusión de actuaciones (art. 29 Reglamento)

"1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación ***la persona titular de la dirección de la Agencia, mediante resolución motivada****, podrá acordar:*

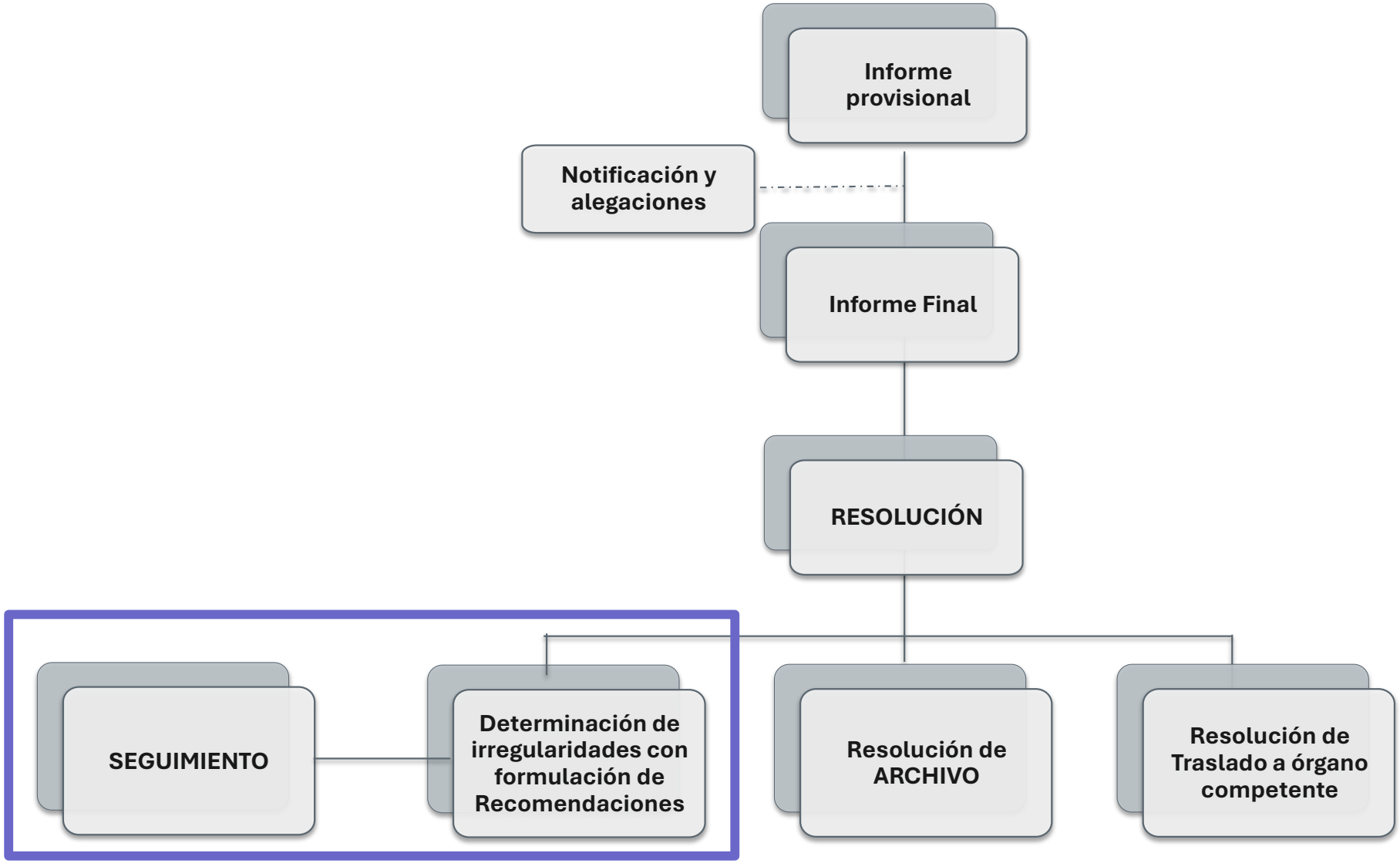
a) El ***archivo*** ***de las actuaciones*** *de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes.*

b) La formulación de las ***recomendaciones*** *o el inicio de las actuaciones previstas en el artículo 16 de la Ley.*

c) ***Traslado a otros órganos*** *con competencias en la materia de que se trate.*

2. Si se constataran datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tuvo conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura."

Fase de investigación - AVAF



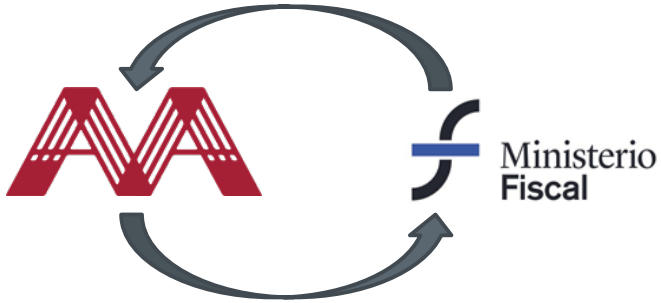
Fase de investigación - AVAF

Seguimiento de recomendaciones (art. 30 Reglamento AVAF)	Inicio de la fase con la Resolución de conclusión de la investigación si se dictan **recomendaciones**.
	Plan de implementación del cumplimiento.
	Plazos para el cumplimiento de las recomendaciones o acreditación justificativa del incumplimiento.
	Informe de seguimiento proponiendo el cumplimiento o incumplimiento de cada una de las actuaciones, o las razones que impiden adoptar las medidas propuestas.
	En caso de incumplimiento injustificado, elevación de informe extraordinario a Les Corts y hacerlo constar en la memoria anual.

Colaboración con la autoridad judicial y el Ministerio Fiscal

Delimitación de funciones y colaboración (Art. 5.2. Ley 11/2016)

La Agencia **no tiene competencias** en las funciones y materias que corresponden a la autoridad judicial, el ministerio fiscal y la policía judicial, ni puede investigar los mismos hechos que han sido objeto de sus investigaciones (art. 5.2. Ley 11/2016).



El artículo 5 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, prevé que la misma pueda proporcionar el apoyo necesario a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal, siendo un **órgano de apoyo y colaboración** cuando sea requerida.

Muchas gracias por su atención

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Calle Amadeo de Saboya, 2, 5ª. 46010 València
+34 962787450 www.antifraucv.es
formacion@antifraucv.es